

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 y 2018

Opinión del Contador Público Independiente

TABLA DE CONTENIDO

	Paginas
OPINION DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.	I-II
ESTADOS FINANCIEROS EXPRESADOS EN VALORES HISTORICOS POR EL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018.	
Estados de Situación Financiera	1
Estados de Resultados	2
Estado de flujo de efectivo	3
Notas a los estados financieros	4-16



Consultores gerenciales

IZQUIERDO, MEDINA & ASOCIADOS
CONTADORES PUBLICOS – CONSULTORES GERENCIALES

Avenida Francisco de Miranda, Edif. Parque Cristal, Torre Este, Piso 15, ofic.10 Urb. Los Palos Grandes,
Chacao. Estado Miranda Teléfonos: 0212 – 2851733 Cel: 0412.288.94.40 luisizquierdoc17@gmail.com

OPINION DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE

Consejo Nacional de Scouts de Venezuela y a la Asamblea Nacional de Scouts

Informe sobre los estados financieros

Hemos efectuado la auditoria del Estado de Situación Financiera de la Asociación de Scouts de Venezuela (Asociación sin fines de Lucro) al 31 de diciembre de 2019 y 2018, del Estado de Resultados y de Flujo del Efectivo por el ejercicio económico terminado en dicha fecha, expresados en bolívares nominales. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 incluidos para propósitos comparativos, fueron auditados por otros Contadores Públicos Independientes, cuyo dictamen de fecha 29 de marzo de 2018 no expresaba ninguna opinión con salvedad sobre dichos estados financieros.

Responsabilidad de la Gerencia por los estados financieros.

El Consejo de la Administración de la Asociación de Scouts de Venezuela es responsable de la preparación y presentación razonable de dichos estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación General en Venezuela, tal como se explica en la nota 2 a los estados financieros, Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debidas a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores independientes.

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre tales estados financieros con base en nuestra auditoria. Efectuamos nuestra auditoria de conformidad con normas internacionales de auditoria. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados estén libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencias de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al hacer esta evaluación de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no, para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye una evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de las estimaciones contables hechas por la administración,



Consultores gerenciales

IZQUIERDO, MEDINA & ASOCIADOS
CONTADORES PUBLICOS – CONSULTORES GERENCIALES

Avenida Francisco de Miranda, Edif. Parque Cristal, Torre Este, Piso 15, ofic.10 Urb. Los Palos Grandes,
Chacao. Estado Miranda Teléfonos: 0212 – 2851733 Cel: 0412.288.94.40 luisizquierdoc17@gmail.com

así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que nuestra auditoría, basado en la evidencia de auditoría obtenida, es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Fundamento de la opinión con salvedades.

La Asociación incluye en el Estado de Situación Financiera Bs. 34.211.777, por concepto de inventarios de materiales e implementos propios de la actividad, sobre los cuales no presenciamos la toma física, y no pudimos satisfacernos de las existencias y valoración por otros procedimientos y por consiguiente, no se pudo determinar su razonabilidad en los estados financieros (Nota 5).

Opinión.

En nuestra opinión basada en nuestro examen, excepto por los efectos de aquellos ajustes, de haberse requerido alguno, que podrían haberse determinado si hubiéramos presenciado la toma física de inventarios, señalado en los párrafos cuarto, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos substanciales, la situación financiera de la Asociación de Scouts de Venezuela al 31 de diciembre 2019 y 2018, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo para el ejercicio entonces terminado, de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF-PYME).

Párrafos de énfasis. (Base de Presentación)

El boletín de aplicación nro. 6 BA VEN-NIF versión 1 (CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN EN VENEZUELA DE LOS VEN-NIF PYME) emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela indica que las entidades sujetas a la aplicación de las VEN-NIF son las entidades formalmente constituidas que persiga fines de lucro, y que no estén sujetas al cumplimiento de las disposiciones relativas a la preparación de información financiera, emitidas por los entes reguladores autorizados por la legislación venezolana para ello. Las demás formas asociativas de carácter privado, creadas según el ordenamiento jurídico vigente, que persigan o no fines de lucro, cuando les sea requerida la presentación de información financiera a terceros interesados no involucrados en sus respectivas administraciones, podrán utilizar las normas para las pequeñas y medianas entidades y detalladas en el BAVEN-NIF 8 versión 7, debiendo aprobar tal aplicación la máxima autoridad, establecida en los estatutos de la creación (Párrafo 12). La Asociación Scouts de Venezuela no ha presentado sus estados financieros de acuerdo al BA-VEN-NIF 8 ya que su aplicación no está autorizada por la máxima autoridad de la entidad. Debido a este razonamiento, la gerencia decidió presentar los estados financieros sobre la base del costo histórico y no contempla ningún tipo de ajuste a valores constantes.



Consultores gerenciales

**IZQUIERDO, MEDINA & ASOCIADOS
CONTADORES PUBLICOS – CONSULTORES GERENCIALES**

Avenida Francisco de Miranda, Edif. Parque Cristal, Torre Este, Piso 15, ofic.10 Urb. Los Palos Grandes,
Chacao. Estado Miranda Teléfonos: 0212 – 2851733 Cel: 0412.288.94.40 luisizquierdoc17@gmail.com

La Asociación de Scouts de Venezuela, no incluyo en sus estados financieros los activos, pasivos y resultados patrimoniales procedentes de los Distritos y Grupos de Scouts Regionales (Nota 2, literal g), solo se incluyeron las cuentas bancarias regionales, por lo que desconocemos su impacto en los resultados del ejercicio, así como en su situación financiera.

Izquierdo, Medina & Asociados

**Lic. Luis Carlos Izquierdo
Socio**

C.P.C. No. 23.998

Caracas, 29 de julio de 2020

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA
 J-000666652
Estado de Situacion Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en valores históricos)

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
<u>ACTIVO</u>		
Activo Corriente:		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Nota3)	1.082.317.048,58	12.153.129,35
Efectos y Cuentas por Cobrar (Nota 4)	-	5.000,00
Inventario (Nota 5)	34.211.777,27	78.017,05
Total Activo Corriente	<u>1.116.528.825,85</u>	<u>12.236.146,40</u>
Activo No Corriente:		
Propiedades y Equipos (Nota 6)		
Terreno	7,46	7,46
Mobiliario & Equipos	4.233.657,23	209,24
Construcciones en proceso	-	2.230.137,59
Obras de Arte	50,00	50,00
Otros Activos	0,55	0,55
Total Activo No Corriente	<u>4.233.715,24</u>	<u>2.230.404,84</u>
TOTAL ACTIVO	<u>1.120.762.541,09</u>	<u>14.466.551,24</u>
	-	
<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>		
<u>PASIVO</u>		
Pasivo No Corriente:		
Gastos Acumulados por Pagar y Otros	-	455.088,00
Asociacion Mundial Scouts a Pagar	-	1.489.144,00
Total Pasivo No Corriente:	<u>-</u>	<u>1.944.232,00</u>
TOTAL PASIVO	<u>-</u>	<u>1.944.232,00</u>
<u>ACTIVO NETO</u>		
PATRIMONIO	12.522.319,24	1.790,92
Resultado del Ejercicio	1.108.240.221,85	12.520.528,32
TOTAL ACTIVO NETO	<u>1.120.762.541,09</u>	<u>12.522.319,24</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>1.120.762.541,09</u>	<u>14.466.551,24</u>

Véase las notas a los estados financieros

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

J-000666652

ESTADO DE RESULTADOS

Años terminados el 31 de Diciembre de 2019 y 2018

(Expresados en valores históricos)

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
INGRESOS		
Donaciones (Nota 8)	229.430.330,00	2.198.963,28
Eventos	95.502.709,09	658.439,71
Registro Institucional	163.408.818,23	1.149.262,94
Proveduria	56.939.772,00	421.550,00
Alquileres	189.225,00	0,00
Gestion Propia	182.224.383,65	322.960,00
Otros (Nota 9)	1.429.489.126,09	10.465.777,02
Total Ingresos	2.157.184.364,06	15.216.952,95
EGRESOS		
Afiliaciones (Nota 10)	319.039.236,43	1.489.144,00
Direccion Nacional	116.955.035,11	18.913,50
Actividades y Eventos Nacionales	114.095.142,69	988.607,62
Proyectos (Nota 11)	304.660.483,04	63,50
Proveduria	25.871.631,98	2.250,73
Financieros	8.390.128,36	873,85
Gastos Administrativos	159.932.484,60	196.571,43
Total Egresos	1.048.944.142	2.696.425
Exceso de Ingresos /Egresos	1.108.240.221,85	12.520.528,32
ACTIVO NETO		
Al comienzo del Año	<u>12.522.257,27</u>	<u>1.728,95</u>
Al Finalizar el Año	<u>1.120.762.479,12</u>	<u>12.522.257,27</u>

Véase las notas a los estados financieros

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

J-000666652

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Años terminados el 31 de Diciembre de 2019 y 2018

(Expresados en valores históricos)

	<u>2.019</u>	<u>2.018</u>
Actividades de Operación		
Exceso de Ingresos /Egresos	1.108.240.222	12.520.528,32
Depreciación de Activos Tangibles	846.690	0,00
Acumulacion para Indemnizaciones Laborales Neto	-	-4,44
Cambios en Activos y Pasivos de Operación:		
Cuentas por Cobrar	5.000	-5.000,00
Inventarios	(34.133.760)	-77.529,03
Cuenta por pagar Proveedores	-	-34,05
Ingresos Cobrados por Anticipado	-	-1.338,00
Asociacion Scout Nacional	-	-344,43
Otros pasivos no corrientes	(1.944.232)	1.944.220,65
Variacion del Patrimonio	12.522.257	1.754,45
Distribucion de los excedentes	(12.522.257)	-1.754,45
Neto (Usado) Provisto por Actividades de Operación	<u>1.073.013.919,23</u>	<u>14.380.499,02</u>
Actividades de Inversión		
Adquisicion de Activo Fijo Neto	(2.850.000)	(2.230.138)
Efectivo Usado en Actividades de Inversión	(2.850.000)	(2.230.138)
Efectivo y sus equivalentes		
Variacion del año	1.070.163.919,23	12.150.361,42
Al principio del Año	12.153.129,35	2.767,93
Al final del Año	<u>1.082.317.048,58</u>	<u>12.153.129,35</u>

Véase las notas a los estados financieros

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

1. CONSTITUCIÓN, OBJETO Y DESCRIPCION DE LA ENTIDAD

La Asociación fue fundada en Venezuela en 1913 y se encuentra registrada en la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital Caracas bajo el N 71 Tomo 2 Protocolo 1 de fecha 15 de febrero de 1937 y tiene como Registro Fiscal el Rif J-000666652 con domicilio fiscal Avenida Pichincha edificio ASKAIN piso 1 oficina 1-I Urbanización El Rosal caracas Chacao Estado Miranda de la República Bolivariana de Venezuela.

La Asociación de Scouts de Venezuela, antes “Federación de Boys Scouts (Exploradores) de Venezuela” forma parte de la Organización Mundial del Movimiento Scout desde el año 1936 y es la única organización en el país, reconocida y aprobada por la Conferencia Scout Mundial como miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout.

Tiene como objetivo principal el aporte a la sociedad venezolana de brindar y sostener un proceso de crecimiento y desarrollo de complemento en la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, bajo un esquema no formal y estructurado de un Proyecto Educativo, el cual se fundamenta en unas características que le son propias y nacen de las necesidades que deben satisfacerse para lograr una armoniosa de convivencia con el entorno, reafirmando su orientación a la aceptación de normas y valores, por encima del desarrollo y la adquisición de habilidades y destrezas, planteándose como meta el mejoramiento de la sociedad y proyectando al Escultismo como una positiva y potencial fuente de impacto social.

La Asamblea Nacional es el máximo órgano de gobierno de la Institución Scout y está conformada por:

- a) Los Miembros del Consejo Nacional quien es el organismo responsable de la dirección de la Asociación y delegada su operatividad en los Directores Nacionales de Áreas y Comisionados Regionales.
- b) Comisionados de Distrito quienes coordina actividades con los Comisionados Regionales.
- c) Organizaciones de base de cada Distrito Scouts en función a la membresía de Miembros Beneficiarios
- d) Dos Miembros del Comité Consultivo.

La Asociación está estructurada en Regiones y estas a su vez en Distritos

Las Regiones Scouts están integradas en Distritos y en Grupos Scouts.

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

Los Distritos son los entes encargados de apoyar y supervisar a los Grupos Scouts.

Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 los estados financieros de la Asociación no incluyen todos los activos, pasivos y el exceso acumulado o déficit de ingresos sobre egresos de todos los Distritos y Grupos Scouts y de las Regiones, sino sólo hasta donde estas reportan; durante el año 2019 y 2018 los registros contables y los saldos presentados en los estados financieros fueron objeto de análisis y ajustes para mostrar las cifras con su valor razonable y se implementaron nuevas políticas y procedimientos.

2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Bases de presentación de los estados financieros

Los principios y prácticas contables más importantes, seguidas por la Asociación en el registro de sus operaciones y en la preparación de sus estados financieros se resumen a continuación:

a) Base de Presentación y Preparación

- Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y 2018, se presentan sobre la base del costo nominal, los cuales no están de conformidad con BA VEN-NIF 2, VERSIÓN CUATRO (Criterios para el reconocimiento de la inflación en los Estados Financieros preparados de Acuerdo con VEN-NIF), sin embargo la Asociación se acoge a presentar a costo nominal sus estados financieros atendiendo a lo establecido en el *boletín de aplicación nro. 6 BA VEN-NIF (CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN EN VENEZUELA DE LOS VEN-NIF PYME) emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela indica que las entidades sujetas a la aplicación de las VEN-NIF son las entidades formalmente constituidas que persiga fines de lucro, y que no estén sujetas al cumplimiento de las disposiciones relativas a la preparación de información financiera, emitidas por los entes reguladores autorizados por la legislación venezolana para ello. Las demás formas asociativas de carácter privado, creadas según el ordenamiento jurídico vigente, que persigan o no fines de lucro, cuando les sea requerida la presentación de información financiera a terceros interesados no involucrados en sus respectivas administraciones, podrán utilizar las normas para las pequeñas y medianas entidades y detalladas en el BAVEN-NIF 8, debiendo aprobar tal aplicación la máxima autoridad, establecida en los estatutos de la creación (Párrafo 12).*
- Comparabilidad de Estados Financieros. Los estados financieros y sus notas fueron preparados tomando en cuenta el principio de comparabilidad de información financiera con la información que corresponde con el periodo o inmediatamente anterior. La información presentada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y 2018 para el año finalizado en esa fecha se presenta en forma comparativa con la información

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

b) Autorización de Publicación

- Estos estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y 2018, preparados de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF para PYMES) han sido autorizados para su emisión por la gerencia en fecha 14 de julio de 2020. La Asamblea de Accionista pudiese realizar cualquier modificación sobre estos estados financieros; sin embargo, no se espera ninguna modificación sobre los mismos.

c) Moneda funcional y de presentación:

- Los estados financieros se presentan en bolívares, que es la moneda funcional y de presentación de la Compañía, en atención a que los ingresos, costos y gastos fundamentalmente se efectúan en bolívares, que es la moneda de curso legal de la República Bolivariana de Venezuela, dando consideración a los siguientes elementos:

Reconversión monetaria:

- Mediante Decreto N° 3.332 de fecha 22 de marzo de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.366 de misma fecha (Decreto N°24 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica), se establece que a partir del 4 de junio de 2018 se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a mil bolívares (Bs. 1.000) actuales. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre mil (1.000).

Por medio de la publicación del Decreto N° 3.445 de fecha 1° de junio de 2018, en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.379 de misma fecha (Decreto N° 25 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica), se difiere la fecha de la reexpresión de la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela al 4 de agosto de 2018.

Por publicación en Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25 de julio de 2018, del Decreto N° 3.548 de misma fecha (Decreto N° 54 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica), se establece el 20 de agosto de 2018 como fecha para reexpresar la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela procediendo a derogar el Decreto N° 3.445 y derogar parcialmente el Decreto N° 3.332.

Mediante Resolución N° 18-07-02 emanada del Banco Central de Venezuela en fecha 31 de julio de 2018 y publicada en Gaceta Oficial N° 41460 de fecha 14 de agosto de 2018, se establecen las Normas que Rigen el Proceso de Reconversión Monetaria mediante la cual se establece en 100.000 bolívares actuales el equivalente por el cual se reexpresará el valor de la nueva unidad monetaria.

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

Transacciones en moneda extranjera:

Las transacciones en moneda extranjera se registran a la tasa de cambio de la fecha de cada operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera a la fecha de cierre se ajustan a la tasa de cambio vigente en el mercado cambiario en esa fecha y la ganancia o pérdida en cambio es capitalizada durante el periodo de construcción y prueba a los activos cualificables. Después de iniciada su actividad operativa se registra en los resultados del ejercicio.

Estas Transacciones se registran de acuerdo al nuevo Convenio Cambiario Número Uno publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria 6.405 del 7 de septiembre de 2018, donde se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, donde la tasa a utilizar debe de estar de acuerdo con lo estipulado con lo establecido en el Artículo 9. “El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario. El Banco Central de Venezuela publicará en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en el Sistema de Mercado Cambiario a que se contrae el presente Convenio Cambiarlo.”

Sumario de principios de contabilidad más significativos:

a) Efectivo y equivalentes al efectivo:

La Asociación Scouts de Venezuela, clasifica dentro del rubro de efectivo y equivalentes los fondos mantenidos en caja, cuentas corrientes y considera como equivalente de efectivo, aquellos instrumentos de alta liquidez y con un vencimiento de hasta tres (3) meses, que se considera serán utilizados en las actividades operativas del período en curso.

b) Cuentas por cobrar y provisión para desvalorización:

Las cuentas a cobrar a instituciones, voluntarios y dirigentes que se aproxima su valor razonable. El importe en libros de las cuentas por cobrar a corto plazo es reducido hasta su importe recuperable estimado, a través de la provisión para desvalorización de activos financieros.

Las cuentas por cobrar a instituciones principalmente corresponden a inscripciones para asistencia a eventos coordinados por la Oficina Nacional.

Las cuentas por cobrar a voluntarios y dirigentes que se reflejan en el 2018 corresponden a ventas de artículos Scouts a los voluntarios y dirigentes de la Oficina Scout Nacional (OSN) y de las Regiones Scouts. La Asociación estimó una provisión para cuentas de cobro dudoso con base en una revisión de todos los saldos por cobrar a la fecha de cierre del ejercicio económico y el monto del año determinado es incluido en los resultados de ese año. A este respecto la Gerencia considero que no es requerida una provisión para desvalorización de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018. Sin embargo,

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

cambios en factores externos o del ambiente económico pueden deteriorar las condiciones financieras de los clientes, por lo cual las cuentas incobrables futuras podrían ser mayores de lo esperado, en cuyo caso se ajustará la provisión en el ejercicio económico que tales cambios se produzcan.

c) Inventarios:

Los inventarios corresponden a materiales pertinentes de la actividad realizada por la Asociación, tales como insignias, barras, símbolos, etc., y los mismos han sido presentados al costo de adquisición, el cual no excede a su valor de realización. El valor neto de realización es el precio estimado de venta menos los gastos necesarios para llevar a cabo la venta.

d) Propiedades, Mobiliario y Equipos:

La Propiedad, Mobiliario y Equipo tangible se registra al costo nominal de adquisición. Los activos recibidos en donación se registran al valor según factura o al asignado según documento de donación, las adiciones, renovaciones y mejoras significativas que aumenten la vida útil del activo se registran como parte del costo del activo, los desembolsos por mantenimiento y las reparaciones menores se registran en los resultados. La Depreciación se calcula con base en el método de línea recta, según la vida útil es/imada original de cada activo.

d) Apartado para indemnizaciones laborales y otros beneficios

Garantías sobre prestaciones sociales

El costo de las contribuciones definidas para beneficios por indemnizaciones laborales se calcula y se registra con base en lo causado, de acuerdo con la legislación laboral en Venezuela. De acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores vigente decreto N° 8.938, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2012, el trabajador tiene derecho a una indemnización equivalente a 15 días de salario por trimestre con base en el último salario devengado, con ajustes retroactivos. Las prestaciones por antigüedad se consideran como una obligación al momento de iniciar el trimestre.

A partir del primer año de servicio, el trabajador tiene el derecho a 2 días de salario adicionales por año de servicio (o fracción de año mayor a seis meses), acumulativos hasta un máximo de 30 días de salario. Las prestaciones por antigüedad deben ser calculadas y depositadas trimestralmente en un fondo de prestaciones o en la contabilidad del empleador que causan intereses a la tasa promedio entre la pasiva y la activa determinado por el BCV, según lo manifieste por escrito cada trabajador.

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

Terminación de la relación laboral

Cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa se calcularán las prestaciones sociales con base a treinta días por año de servicio o fracción superior a 6 meses calculada al último salario. El trabajador o trabajadora recibirá por concepto de prestaciones sociales el mayor entre el monto depositado como garantía y este cálculo efectuado al final de la relación laboral.

En caso de despido injustificado o retiro involuntario, el empleado tiene derecho a una indemnización equivalente al monto que le corresponde por las prestaciones sociales.

e) Reconocimiento de ingresos.

La Asociación devenga ingresos principalmente por la promoción de actividades y eventos especiales, cuotas de registros, donaciones fijas y especiales y ventas de artículos Scouts, todos los ingresos se registran básicamente en efectivo al ser cobrados.

f) Operaciones con las regiones.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los estados financieros de la Asociación no incluyen todos los activos, pasivos ni el exceso acumulado o déficit de ingresos sobre egresos de todas las Regiones, las cuales para desarrollar sus actividades deberán estar debidamente registradas ante la Asociación Scouts de Venezuela, Organismo que podrá intervenir en su funcionamiento. En la actualidad, la Dirección de Administración de la Asociación esta progresivamente logrando que las Regiones reporten tanto sus ingresos, egresos y activos que reciban por compra o donación. No todos los Distritos ni los Grupos reportan sus ingresos ni sus egresos al CSSN. Tanto los Distritos como los Grupos deben estar registrados ante el Asociación Scouts de Venezuela.

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo mostrados en el estado de situación financiera comprenden lo siguiente, (en bolívares nominales)

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Cajas y Bancos Regionales Moneda Nacional	16.878.123	79.693
Cajas Moneda Extranjera	6.107.329	
Bancos		
Bancos Moneda Nacional	28.463.106	199.236
Bancos Moneda Extranjera	1.030.868.491	11.874.201
Total Efectivo en Caja y Bancos	<u>1.082.317.049</u>	<u>12.153.129</u>

A la fecha de los estados financieros no existía restricción o gravamen de ningún tipo para la disposición de estos fondos por parte de la Asociación.

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

4. CUENTAS POR COBRAR.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el detalle de las cuentas por cobrar comerciales es el siguiente:
(en bolívares nominales)

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Préstamos Empleados	-	5.000
Total Efectos y Cuentas por Cobrar	<u>-</u>	<u>5.000</u>

5. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el detalle de la cuenta de Inventarios, es el siguiente (en bolívares nominales):

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Inventarios de Mercancías	34.211.777	78.017
	<u>34.211.777</u>	<u>78.017</u>

La Asociación incluye en el Estado de Situación Financiera Bs. 34.211.777 al 31 de diciembre de 2019, por concepto de inventarios de Mercancías que incluyen insignias y elementos propios de su actividad normal, sobre los cuales no presenciamos la toma física, y no pudimos satisfacernos de las existencias y valoración por otros procedimientos y por consiguiente, no se pudo determinar su razonabilidad en los estados financieros.

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

6. PROPIEDADES Y MOBILIARIOS DE OFICINA.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 La Propiedades y Mobiliarios de Oficina están conformados de la siguiente manera, (expresados en bolívares nominales):

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Equipos de Computacion y Oficina	5.080.355,55	217,96
Depreciacion Acumulada	(846.698,32)	(8,72)
Total Equipos de Computacion y Oficina (Neto)	<u>4.233.657,23</u>	<u>209,24</u>
Terrenos	7,45	7,45
Edificios	0,01	0,01
Otras Inversiones	0,55	0,55
Obras de Arte	50,00	50,00
Equipos por Capitalizar		2.230.137,59
Total Propiedades y Mobiliarios de Oficina	<u>4.233.715,24</u>	<u>2.230.404,84</u>

Dentro del rubro de Propiedades y Mobiliarios la Asociación presenta en valores históricos las siguientes cuentas: Terrenos por Bs.7, 45, Edificios por Bs. 0,01 e Inversiones por Bs. 0,55, de los cuales no pudimos satisfacerlos de la parte legal para documentar la propiedad de esos activos porque la gerencia de la Asociación nos comunicó que fueron víctima de un robo el cual fue denunciado a las autoridades pertinentes, donde sustrajeron la documentación legal relativa a estos activos mencionados, La gerencia al momento de nuestra visita está tramitando junto con los asesores legales de esta, los respectivos documentos. Así mismo pudimos detectar que dichos activos en sus registros contables no reflejan los valores razonables de mercado de los mismos por lo que el valor Patrimonial de la Asociación se encuentra sub valorado en este aspecto.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, aparece Bs. 50,00 como saldo de esta cuenta, la cual representa una obra de arte que consiste en un Cuadro exhibido en sus oficinas sobre la cual no representa su valor razonable, ya que el mismo debería ser valuado por un perito experto en la materia.

7. IMPUESTOS

13.1.- Impuesto sobre la Renta:

El 18 de Noviembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial Extraordinaria 6.152 el decreto 1435 la Ley de Reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta en la cual, entre otras reformas se establece la no deducibilidad de la pérdida por destrucción de inventarios de bienes destinados para la venta y la limitación la imputación de las pérdidas trasladables a solo el 25% del enriquecimiento siendo los más importantes: a) Se elimina la exención a

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

Fundaciones y Asociaciones sin fines de lucro así como a Institutos Educativos y Universitarios. b) Se considera no deducible la pérdida por destrucción de inventario o de bienes destinados para la venta, solo se admite las pérdidas para activos fijos asociados a la producción de la renta, c) Se limita a tal imputación de pérdidas trasladables, solo el 25% del enriquecimiento obtenido en cada ejercicio fiscal, pero se mantienen las pérdidas operacionales trasladables por los 3 años siguientes de ocurrida la pérdida, d) se elimina el traslado de pérdida por ajuste por inflación no compensada en el ejercicio, e) Se establece la utilización del Índice Nacional de Precios (INPC).

La Asociación está solicitando de nuevo la exoneración ante el SENIAT y está en espera de respuesta por parte de la Administración Tributaria.

El 29 de diciembre del año 2015, se realizó la reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta mediante el Decreto N° 2.163, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210, en la cual se suprime el sistema de ajuste por inflación a los sujetos pasivos especiales (artículo 173) y se delega en el SENIAT el régimen contable para aplicar la exclusión del API fiscal modificando las normas para la declaración estimada de rentas de los excluidos (artículo 195). En otro aspecto, se incorpora la definición de abono en cuenta en la Ley y se indica de forma expresa la oportunidad en la cual realizar la retención del ISLR. Por otra parte, se eliminan las Rebajas por inversión, mediante la supresión del Capítulo I “De las Rebajas por razón de actividades de inversión del Título IV “DE LAS REBAJAS DE IMPUESTOS Y DE LOS DESGRAVÁMENES.

Con base en la Legislación Fiscal vigente, para los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Asociación determinó un enriquecimiento neto de Bs. 1.108.240.222 y 12.520.528,32. expresados en valores históricos, los cuales están exonerados siempre que la Asociación haya solicitado formalmente ante la Administración Tributaria la autorización de la exoneración

Las declaraciones de sus rentas exoneradas están elaboradas en las planillas DPJ 99026 que se expresan para ambos periodos como a Declaraciones para Asociaciones sin fines de Lucro y las mismas son:

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

RENTAS EXCENTAS/EXONERADAS	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Ingresos	2.141.620.063	15.216.079
Costos		
Gastos	(1.033.379.841)	(2.695.551)
Utilidad Antes de Impuesto	1.108.240.222	12.520.528
Partidas en Conciliación		
Enriquecimiento Gravable Después del Ajuste	1.108.240.222	12.520.528
Tarifa	0%	0%
	-	-
Menos: Sustraendo (500 UT x 50 2018; 127 2018)		
Impuesto Sobre la Renta (Resultante)	-	-
Impuesto Retenido del Ejercicio Actual		
Anticipos de Impuestos		
Impuesto Pagado en Exceso Años Anteriores		
Impuesto Pagado en Exceso no Compensado	-	-
Impuesto por Pagar	-	-

8. DONACIONES.

La Asociación ha recibido como fuente de ingreso donaciones en los ejercicios 2019 y 2018, tanto de instituciones nacionales como internacionales, y las cuales se detallan, (expresados en bolívares nominales):

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Donaciones Nacionales	128.980.000	178.544
Donaciones Regionales		76.187
Donaciones Internacionales	100.450.330	1.944.232
Total Donaciones	<u>229.430.330</u>	<u>2.198.963</u>

9. OTROS INGRESOS

Para los ejercicios 2019 y 2018, la Asociación ha registrado en sus cuentas de Ingresos el efecto inflacionario por la variación abrupta de la moneda y la cual se ve reflejada en Bs. 1.429.489.126 y Bs. 10.465.777 respectivamente.

10. GASTOS DE AFILIACIONES

Para los ejercicios 2019 y 2018, la Asociación ha registrado en sus cuentas de Gastos de Afiliaciones Bs. 319.039.236 y Bs. 1.489.144, respectivamente por concepto de la cuota o

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

fee anual de la Asociación en la Organización Mundial del Movimiento Scout, representando para el 2019 la cantidad de 4,898.50 US \$, monto este que representa el 50% de la cuota anual, ya que el otro 50% fue condonado y por consecuencia no existe pasivo por este concepto por parte de la Asociación.

11. GASTOS DE PROYECTOS

La Asociación incluyó en la cuenta de Gastos de Proyectos Para el ejercicio 2019, Bs. 304.660.483,04 equivalentes a 29.312,10 US\$ a Tasas promedio durante su ejecución en el periodo, estos gastos corresponden a actividades de desarrollo y fortalecimiento Institucional.

12. LIBRE CONVERTIBILIDAD DE LA MONEDA.

Convenio Cambiario N° 1.

Con fecha 7 de septiembre de 2018, se publica en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405 el Convenio Cambiario N° 1 que tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional. El tipo de cambio que rige la compra y venta de moneda extranjera fluctuará libremente a través del Sistema de Mercado Cambiario. El Banco Central de Venezuela publicará el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en el Sistema de Mercado Cambiario.

Los aspectos más resaltantes en general de este convenio son:

Capítulo II

De las operaciones en monedas extranjeras

Artículo 9. El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario. El Banco Central de Venezuela publicará en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en el Sistema de Mercado Cambiario a que se contrae el presente Convenio Cambiarlo.

Las operaciones de venta de monedas extranjeras efectuadas por el Banco Central de Venezuela se realizarán al tipo de cambio de referencia dispuesto en el presente artículo; igual tipo de cambio aplicará para las operaciones de compra de monedas extranjeras efectuadas por el Banco Central de Venezuela, reducido en cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Parágrafo Primero: El tipo de cambio de referencia dispuesto en el presente artículo aplicará para todas aquellas operaciones de liquidación de monedas extranjeras del sector público y privado; y será el de referencia de mercado a todos los efectos. Cuando en el presente Convenio Cambiario se haga mención al tipo de cambio de compra, se entenderá referido al tipo de cambio previsto en el presente artículo, vigente para la fecha de la respectiva operación, reducido en cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

Parágrafo Segundo: Los operadores cambiarios autorizados deberán anunciar en sus oficinas el tipo de cambio de referencia al que se contrae este artículo. Asimismo, deberán hacer del conocimiento del público en general, a través de avisos disponibles en sus oficinas, el porcentaje o monto aplicable por concepto de comisión, tarifa y/o recargo establecido al efecto.

Sección I

De las operaciones de compra y venta de posiciones en monedas extranjeras

Artículo 10. La compra y venta de posiciones propias en moneda extranjera de personas naturales y jurídicas del sector privado estará sujeta a los términos en que tales operaciones han sido convenidas en el marco de la regulación del mercado cambiario contemplada en el presente Convenio Cambiario.

En dichas operaciones, el Banco Central de Venezuela podrá adquirir los excedentes de ofertas de monedas extranjeras, que por los términos de las mismas o volumen de la demanda no puedan pactarse.

Artículo 11. Las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado a través de los operadores cambiarios autorizados, se realizarán mediante el uso de las facilidades que brinda el Sistema de Mercado Cambiarlo, bajo la regulación y administración del Banco Central de Venezuela.

Dicho Sistema operará automatizadamente de manera organizada y transparente, sin que los participantes conozcan las cotizaciones de oferta y demanda durante el proceso de cotización y cruce de las transacciones, información esta que conjuntamente con la identificación de la contraparte resultante, se conocerá luego del proceso de pacto a los fines de la liquidación de las transacciones pactadas.

El Sistema de Mercado Cambiario corresponde a un sistema de compra y venta de moneda extranjera, en bolívares, en el que demandantes y oferentes participan sin restricción alguna.

Artículo 12. Quedan autorizados para actuar como operadores cambiados en el Sistema de Mercado Cambiario los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. El Directorio del Banco Central de Venezuela podrá autorizar a otras instituciones bancarias para actuar como operadores cambiados en dicho Sistema.

La participación como operadores cambiarios en el Sistema de Mercado Cambiario, estará regulada en el presente Convenio, así como por las autorizaciones particulares que impartan de manera conjunta el Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas y el Banco Central de Venezuela.

Sección II

De las operaciones cambiarias al menudeo

Artículo 19. Las personas naturales y jurídicas interesadas en realizar operaciones de ventas de

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

moneda extranjera por cantidades iguales o inferiores a ocho mil quinientos Euros (€8.500) o su equivalente en otra moneda extranjera, por operación, ya sea en billetes, cheques de viajeros, cheques cifrados, transferencias, acreditaciones en cuenta o servicio de encomienda electrónica, podrán hacerlo a los operadores cambiarios autorizados a que se refiere el presente artículo. El tipo de cambio de referencia al que se contrae el artículo 9 del presente Convenio Cambiado, correspondiente al día inmediatamente anterior a la fecha de la respectiva operación, será el aplicable a las operaciones de venta de las monedas extranjeras en el mercado cambiario al menudeo.

Los bancos universales y las casas de cambio regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones como intermediarios especializados en las operaciones cambiarias al menudeo a que se refiere el presente artículo.

Capítulo IV

De las cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional

Artículo 32. Las personas naturales mayores de edad domiciliadas en el territorio nacional, así como las jurídicas domiciliadas o no en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela podrán mantener en cuentas en bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, fondos en moneda extranjera provenientes de operadores de carácter lícito, sean estas de fuentes del exterior o del propio sistema financiero nacional, e inclusive por depósito de efectivo, sin más limitación de aquellas que deriven de la política de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. A estos efectos, las mencionadas instituciones bancadas quedan autorizadas a recibir dichos depósitos, en cuentas a la vista o a término.

Los depósitos en moneda extranjera a que se contrae la presente disposición, podrán movilizarse mediante transferencias, cheques del banco depositario girado contra sus corresponsales en el exterior, así como mediante instrucciones de débito para pagos de gastos de consumo y retiros efectuados con tarjetas en el exterior. Asimismo, el retiro de efectivo con cargo a dichas cuentas se efectuará conforme a los términos dictados por el Banco Central de Venezuela al efecto.

Los fondos en moneda extranjera en cuentas abiertas en instituciones bancadas, correspondientes a personas naturales mayores de edad y jurídicas domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, podrán provenir de cualesquiera operadores de carácter lícito.

Artículo 33. Los bancos autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo previsto en este Convenio Cambiado, no podrán requerir a los clientes a esos efectos requisitos adicionales a aquellos exigidos para abrir cuentas en moneda nacional; tampoco deberán exigir a los clientes monto mínimo alguno para abrir las respectivas cuentas.

Artículo 34. Las instituciones bancadas autorizadas a recibir depósitos en moneda extranjera de conformidad con lo previsto en el presente Convenio Cambiado, deberán enviar al Banco Central de Venezuela, con periodicidad mensual, información detallada de los fondos que mantengan en moneda extranjera, en los términos y condiciones establecidos en los manuales, instructivos y circulares dictados por ese Instituto para el mantenimiento de las cuentas autorizadas.

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

Parágrafo Primero: Los bancos receptores de los depósitos a los que se refiere el presente Convenio Cambiado, deberán garantizar en todo momento la debida identificación de las personas titulares de los mismos, el origen y el destino de los fondos, con indicación expresa del concepto que motiva la operación, manteniendo a disposición del Banco Central de Venezuela la documentación que soporta los movimientos que se efectúen de las cuentas, por al menos el lapso de diez (10) años calendario; sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial dictada en la materia por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Barrado (SUDEBAN).

Igualmente, deberán reportar a dicha Superintendencia, a través de los mecanismos que al efecto se dispongan, la información relativa a los depósitos a los que se contrae el presente Convenio Cambiario; ello, sin perjuicio del suministro de cualquier otra información que les sea requerida, la cual deberá ser atendida en la oportunidad y forma indicada a tal fin.

Parágrafo Segundo: El manejo de los fondos correspondientes a las captaciones en moneda extranjera por parte de los bancos receptores de los depósitos a los que se refiere el presente Convenio Cambiado, queda sujeto a las instrucciones que al respecto imparta el Banco Central de Venezuela.

13. DEROGATORIA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO Y SUS ILÍCITOS.

En Gaceta Oficial 41.452 de fecha 02 de agosto de 2018, se publicó el Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, de la Asamblea Nacional Constituyente, mediante el cual se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos; el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela en lo que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país; y todas aquellas disposiciones normativas en cuanto colidan con lo establecido en este Decreto Constituyente.

El artículo 3 del decreto establece que no se aplicará la excepción de retroactividad en los casos graves de delitos económicos previstos en los artículos 21 y 23 de la ley, y en el artículo 4 se establece que las sanciones se rebajarán a sus dos terceras partes cuando la totalidad las operaciones realizadas por el mismo sujeto activo no excedan en conjunto de 10.000 dólares americanos o el equivalente en otra divisa, sin menoscabo de las acciones del Estado para resarcir el daño patrimonial público.

14. EMERGENCIA ECONÓMICA.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le permite al Ejecutivo la implementación del decreto de Emergencia Económica (Decreto 3.610 Gaceta Oficial 41.478 del 10/09/2018) para poder adoptar medidas que atiendan la coyuntura económica derivada de los efectos de la guerra no convencional, entre las medidas que permite dicho decreto están, la activación, potenciación y optimización del funcionamiento de un Sistema de Determinación de Costos, Rendimiento, Precios Justos, y Precios Acordados y facultar a la Administración Tributaria para reajustar la Unidad Tributaria (U.T.), con base en los análisis técnicos que correspondan. Este

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

decreto se prorrogó por 60 días más por medio del Decreto N. 4.019 del 6 de noviembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N 6.487 de misma fecha).

15. EVENTOS SUBSECUENTES

Ley de Impuesto al Valor Agregado

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6507 de fecha 29 de enero de 2020 se publicó el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado en el cual se modifica el artículo 27 de la Ley para crear una alícuota adicional entre 5 y 25% para bienes y servicios pagados en moneda extranjera o Criptoactivos o Criptomonedas distintos a los emitidos y respaldado por La República Bolivariana de Venezuela. Esta alícuota adicional entrará en vigencia a los 30 días continuos contados a partir de la publicación de la Reforma de la Ley en Gaceta Oficial.

Código Orgánico Tributario:

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507 de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, que deroga el Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014 mediante el Decreto N° 1.434. Ese Decreto Constituyente, mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario entrará en vigencia a los 30 días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Oficial.

En el nuevo Código, en los tributos que se liquiden anualmente se aplicará la Unidad Tributaria vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo. La Unidad Tributaria será reajustada por la Administración Tributaria con autorización previa del Presidente de la República. En materia de exoneraciones las mismas tendrán una duración máxima de 1 año prorrogable por un año por el Poder Ejecutivo. Las multas serán expresadas en términos del tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

En cuanto a los ilícitos tributarios se crea un nuevo ilícito que consiste en destruir, alterar o no conservar los medios magnéticos y electrónicos de respaldo de la información de las facturas, documentos y demás operaciones efectuadas, o no mantenerlas en condición de operación o accesibilidad. Este nuevo ilícito será sancionado con clausura de 10 días y multa equivalente a trescientas veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

Aumentos de Salario Mínimo e Ingreso Mensual Integral.

Mediante Decreto N° 4093, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6502 de fecha 9 de enero de 2020, se incrementó el salario mínimo a la cantidad doscientos cincuenta mil Bolívares exactos (Bs. 250.000) mensuales a partir del 1° de enero de 2020. De la misma forma, se incrementó a partir del 1° de enero de 2020, el monto del Cestaticket Socialista a la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000) mensuales, mediante Decreto N° 4094, publicado en la misma Gaceta

ASOCIACION DE SCOUTS DE VENEZUELA

RIF J-00066665-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(EXPRESADOS EN BOLIVARES NOMINALES)

Decreto de Estado de Alarma COVID 19.

Mediante Decreto N° 4.160 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 de fecha 13 de marzo de 2020 se decreta el Estado de Alarma en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19) debido a que fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 12 de marzo de 2020, esta enfermedad infecciosa como pandemia ya que tiene una afectación mundial.

El artículo 8 del Decreto, capacita al Presidente de la República la suspensión de actividades laborales no prioritarias que no se puedan realizar bajo la modalidad a distancia. De la esta forma, el artículo 12 establece la suspensión de eventos que impliquen la aglomeración de personas, entre ellos los espectáculos públicos, las convenciones, las conferencias entre otros. Los establecimientos dedicados al expendio de alimentos y bebidas podrán prestar servicios a domicilio, permaneciendo cerrado los espacios dedicados a la atención de clientes y comensales.

El tránsito de personas y el transporte público, en consecuencia, el traslado de las personas a su sitio de trabajo, así como la realización de las actividades laborales está restringida a las actividades prioritarias por lo que las actividades económicas en Venezuela, y el mundo en general, se ve afectada significativamente como consecuencia de la expansión de la pandemia.

La Gerencia realiza los estudios necesarios para medir el impacto del Decreto de Estado de Alarma y la propagación del virus, en la actividad económica que realiza dentro del sector económico en cual se inscribe, y los efectos en los resultados de sus operaciones y el flujo financiero para el sostenimiento de su actividad y el cumplimiento de sus metas, así como en los estados financieros.